

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20231020108073



Fecha: 21-07-2023

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dra. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidenta (e)**Dra. LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO**
Vicepresidenta Jurídica**Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN**
Vicepresidente de Gestión Corporativa**Dr. ALEXANDER DÍAZ UMAÑA**
Coordinador GIT Contratación**Dr. JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**
Coordinador GIT Defensa Judicial**Dra. SANDRA PATRICIA PACHÓN BERNAL**
Coordinadora GIT Talento Humano**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe Final *“Seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación. Período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023”*

Respetados doctores:





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20231020108073



Fecha: 21-07-2023

MEMORANDO

De manera atenta, remito el Informe “*Seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación. Período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023*”.

En el numeral 6 del informe mencionado, se describen las conclusiones y recomendaciones.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Martha Guzmán León – Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Andrea Reyes Saavedra - Contratista Oficina de Control Interno
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador:
GADF- F-010



INFORME DE SEGUIMIENTO

Cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación. Período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



2023
JULIO

CONTENIDO

OBJETVO	2
ALCANCE	2
MARCO NORMATIVO	2
DIRECTIVA 001 DE 2021, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	3
DESARROLLO DEL INFORME	5
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, respecto del análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios, con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables.

2. ALCANCE

El seguimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, respecto al uso adecuado del contrato de prestación de servicios en la ANI, se realizará para el período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

3. MARCO NORMATIVO

Directiva 001 de 2021, Procuraduría General de la Nación¹.

El Procurador General de la Nación expidió la Directiva 001 de 2021, “*Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios*”, con el fin de promover el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la contratación de prestación de servicios y proteger el ordenamiento jurídico, el interés general y el patrimonio público.

Al mismo tiempo, exhortó a los representantes legales de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva nacional y territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral a adelantar análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los relacionador en el numeral 4 de la Directiva.

La Directiva mencionada está sustentada en las siguientes normas:

Constitución Política, artículos 122 y 125.

¹ Acerca de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, se hará el estudio en el numeral 4 de este informe.

Ley 80 de 1993, artículo 32.

Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h).

Decreto 1083 de 2015.

4. "DIRECTIVA 001 DE 2021, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Procurador General de la Nación expidió la Directiva 001 de 2021, "*Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios*", con el fin de promover el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la contratación de prestación de servicios y proteger el ordenamiento jurídico, el interés general y el patrimonio público.

"Considerando lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993², el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007³, normas que han reiterado lo dispuesto "desde 1968 por el Decreto Ley 2400⁴ (artículo 2º), modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968 que, entre otras cosas, determinó que para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearían los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrían celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones.

"A pesar de la normatividad legal, el excesivo número de los contratos de prestación de servicios se debe, entre otros factores, a la desactualización de las plantas de personal de las entidades, y al inadecuado uso de la modalidad de contratación directa, que no por serlo está eximida del cumplimiento de los principios de la gestión pública y de la contratación estatal.

Sobre la actualización de las plantas de personal, el Decreto 1083 de 2015⁵ señala las acciones que deben tener en cuenta las entidades y organismos de la Administración Pública para mantener actualizadas sus plantas de personal como mínimo cada dos años, entre las cuales cabe mencionar: "(...) c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. (...) e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y

² "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

³ "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."

⁴ "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones."

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

*C171 de 2012 de la Corte Constitucional (...). PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. (...)*⁶.

(...)

La Corte Constitucional conminó a la Procuraduría General de la Nación a impedir la aplicación abusiva de figuras constitucionalmente válidas, y a promover la aplicación de la regla prevista en el artículo 2º del Decreto Ley 2400 de 1968, modificada por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968⁷.

La Procuraduría General de la Nación, tiene el deber legal y constitucional de proteger los recursos públicos, defender los intereses de la sociedad y vigilar el cumplimiento de la Constitución y la ley, por tanto, debe promover la aplicación de las reglas previstas, también reconoce que los contratos de prestación de servicios están consagrados legalmente para soportar las actividades no permanentes de las entidades públicas, sin embargo, no debe dársele un uso inadecuado.

En virtud de lo anterior, el Procurador General de la Nación,

DISPONE:

(...)

4. Exhortar a los representantes legales de las entidades de los sectores central y descentralizado de la Rama Ejecutiva nacional y territorial, Rama Judicial, Rama Legislativa, Organismos Autónomos, Organismos de Control y de la Organización Electoral a adelantar análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables, teniendo en cuenta, entre otros aspectos:

a. El número de contratistas de prestación de servicios con relación al total de servidores de planta de personal (con vacantes definitivas y parciales).

b. Los objetos establecidos en los contratos de prestación de servicios a la luz de los manuales de funciones de las entidades, para determinar su pertinencia.

⁶ Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, Artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo

⁷ Corte Constitucional. Sentencia C – 614 del 2009. M.P Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

- c. El número de contratistas recurrentes.
 - d. Los motivos que justifican la necesidad y pertinencia.
 - e. La fuente de financiación de los contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad.
 - f. Plantas temporales.
 - g. Funciones sobrevinientes de la entidad y su relación con la vinculación de contratistas de prestación de servicios.
 - h. Número de demandas contra la entidad en que se pretenda el reconocimiento del contrato realidad.
 - i. Comportamiento de los gastos de planta de personal de la entidad.
 - j. Hallazgos de los organismos de control y auditorías internas.
- (...)

La presente Directiva, expedida con ocasión de la función preventiva ejercida por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales⁸, en garantía de los principios de publicidad y transparencia y, el derecho al acceso de la información pública.”

5. DESARROLLO DEL INFORME

Cuestión previa. Estructura del informe

En el marco del seguimiento, de acuerdo con la información allegada por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, mediante Memorando 20237030081993 del 5 de junio de 2023, se observó la información relacionada a los contratos de prestación de servicios celebrados en la ANI en el periodo 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, es así que a continuación se enunciará una síntesis cualitativa y cuantitativa de lo evidenciado sobre la materia, así como los Lineamientos de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la celebración de contratos de prestación de servicios en la Entidad.

⁸ Publicada en la Página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura. Fecha de publicación 31 de mayo de 2021. <https://www.ani.gov.co/directiva-001-de-2021-procuraduria-general-de-la-nacion>

5.1 BASES DE DATOS DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑOS 2022 Y 2023 PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Mediante Memorando 20237030090843 del 22 de junio de 2023, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación, remitió bases de datos de los contratos de prestación de servicios que suscribió la Entidad, en el período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, para ser consultados en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Hizo las siguientes precisiones:

“(…) es importante resaltar que el GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica para los procesos de contratación de prestación de servicios, da aplicación a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y, con base en tal marco normativo, efectúa la revisión de la documentación previa aportada por las áreas al momento de la solicitud de los procesos de contratación.”

En línea con lo anterior, es de importante señalar que el numeral 6. Áreas que intervienen en la actividad contractual, del manual de contratación de la Entidad, dispone que la actividad de elaboración de los estudios previos para la contratación corresponde a las Vicepresidencias de la Entidad que solicitan los procesos de contratación.

Así entonces, el análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales aplicables, se encuentra contenido en el estudio de oportunidad y conveniencia aportado por cada área solicitante del proceso de contratación respectivo, frente a tales estudios, este GIT realiza las revisiones pertinentes con base tanto en la normatividad antes citada, como en los manuales, procedimientos y formatos dispuestos en el Sistema de Gestión Integral de la ANI.”

Respecto a la información remitida se estableció que, en la base de datos del año 2022, solo se reportaron los contratos de prestación de servicios desde julio del 2022; de otra parte, se incluyeron los siguientes contratos de arrendamiento:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VGCOR-577-2022

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ANI

Precio estimado total: 3.005.782.404 COP

Número del proceso: VGCOR-577-2022

Título: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar el arrendamiento de la sede de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y de los bienes y servicios conexos para el manejo de su archivo

Tipo de proceso: Contratación directa.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VGCOR-599-2022.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ANI

Precio estimado total: 8.722.068.983 COP

Número del proceso: VGCOR-599-2022.

Título: ARRIENDO DE INMUEBLE

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Mediante este contrato el ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a el ARRENDATARIO el uso y goce como cuerpo cierto de los inmuebles, cuya descripción se encuentra contenida en el Anexo No. 1 (en adelante los "INMUEBLES") a cambio del pago de los Cánones de Arrendamiento

Tipo de proceso: Contratación directa.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VGCOR-593-2022

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ANI

Precio estimado total: 17.057.736.183 COP

Número del proceso: VGCOR-593-2022

Título: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO T4 PISO 2,6,7

Fase: Presentación de oferta

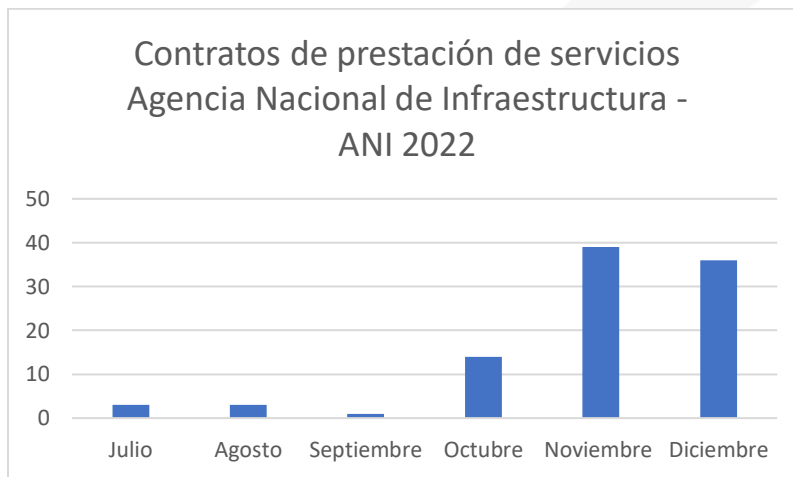
Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar el arrendamiento de la sede de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Calle 24ª No. 50-42 Torre 4 pisos 2, 6 y 7.

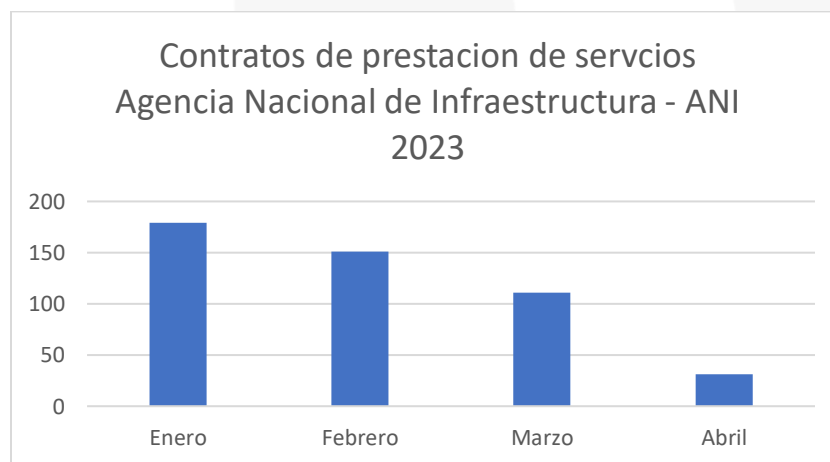
Tipo de proceso: Contratación directa.

Hechas las anteriores precisiones , en el período 1° de julio al 31 de diciembre de 2022, se celebraron 96 Contratos de prestación de servicios; en el período 1° de enero al 30 de abril de 2023, se suscribieron 472 contratos de prestación de servicios, discriminados por meses en las siguientes gráficas:

GRÁFICA 2022



GRÁFICA 2023



5.2 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ANI. PERÍODO 1° DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2023

El estudio, remitido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, *“En aplicación de lo dispuesto en la Directiva 001 de 2021 emitida por la Procuraduría General de la Nación, atendiendo las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno de la Entidad, y a partir de la información suministrada por los Grupos Internos de Trabajo de Talento Humano, Defensa Judicial y Contratación, a continuación, se presenta el análisis y estudio sobre los contratos de prestación de servicios en la Agencia Nacional de Infraestructura.”*, comprende cuatro (4) temas que integran los aspectos de los literales del artículo 4 de la Directiva, que se deben tener en cuenta para adelantar el análisis y estudios internos sobre los contratos de prestación de servicios, con el fin de determinar su pertinencia, el adecuado cumplimiento de las normas y las providencias judiciales. A continuación, se hace la transcripción de la información reportada en el estudio remitido.

“2.1 Necesidad y justificación de los contratos de prestación de servicios. (literales b, d, e y g Directiva 001-2021)

Para la celebración de contratos de prestación de servicios, las Vicepresidencias de la Entidad, así como la Oficina de Control Interno y la Oficina de Comunicaciones, en relación con cada una de sus áreas, establecen la necesidad de personal que se requiere sea contratado en esta modalidad, necesidad que se ve reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad (PAA).

Al respecto, se precisa que el PAA en el que constan los contratos de prestación de servicios a celebrar, es publicado a través del SECOP II, previa aprobación del Comité de Contratación, según consta en el acta correspondiente.

Al momento de celebrar cada uno de los contratos de prestación de servicios que se requieren en la Entidad, se establece en detalle, entre otros aspectos, la necesidad que cada área solicitante tiene, la fuente de los recursos para la financiación de la contratación, el monto de cada contrato, el plazo por el cual se celebrará el contrato, etc.

Para efectos de establecer el valor de los contratos y las condiciones que debe acreditar cada contratista, en la Entidad se cuenta con una tabla de honorarios, que

hace parte del Manual de Contratación, en la cual se establecen los honorarios que percibirá cada uno de los contratistas acorde con su formación y experiencia.

Cabe precisar, que la pertinencia de los objetos y en general de las condiciones de los contratos de prestación de servicios al interior de la Entidad, en la cual se incluyen las funciones sobrevinientes de la Entidad y su relación con la vinculación de contratistas, es analizada y viene dada para cada contrato, a través del estudio previo que se adelanta por cada una de las áreas en las cuales se crea la necesidad; necesidad que para el global de contratación de prestación de servicios queda plasmada, como ya se dijo en el Plan Anual de Adquisiciones.

Al respecto, es necesario agregar que los contratos de prestación de servicios que se celebran en la Entidad obedecen en todo caso a los requerimientos que de manera estricta son planteados desde cada área, y se sujetan a las disposiciones legales vigentes, a las providencias judiciales que sobre el particular se han emitido por las altas cortes, y en todo caso a los pronunciamientos efectuados por las autoridades en la materia.

De otra parte, la ANI requiere del apoyo de contratistas de prestación de servicios dado que tiene a cargo más de cien (100) concesiones que representan más de 40.3 billones de pesos razón por la cual requiere además del personal de planta contratistas de prestación de servicios que apoyen la gestión contractual de los citados proyectos y el seguimiento respectivo a sus interventorías.

2.2 Contratos de prestación de servicios ANI período 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023 y de las necesidades en la planta de personal. (literales a y c Directiva 001-2021)

En relación con los contratos de prestación de servicios con personas naturales, para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2022 se celebraron un total de 85 contratos. Por su parte, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2023 se han celebrado un total de 470 contratos de prestación de servicios con personas naturales, según consta en reporte del GIT de Contratación y en la plataforma transaccional del SECOP II.

En cuanto a la planta de personal de la ANI, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.1. del Decreto 1083 de 2015, desde su creación la entidad ha venido adelantando una serie de actividades tendientes a mantener actualizada la planta de empleos, con el fin de soportar la operación y afrontar los retos sobrevinientes; sin embargo, tal como se ha manifestado en anteriores

oportunidades, por diferentes circunstancias no ha sido posible lograr la ampliación de la planta de personal que se requiere.

No obstante, a raíz de las evidentes necesidades de ampliación de la planta de personal y los retos que se planteaban en las bases del nuevo Plan Nacional de Desarrollo para la ANI, en el mes de octubre de 2022, previo a la expedición de la Circular N° 100-005-2022¹ y demás lineamientos relacionados con la política de formalización del empleo, la entidad inició acercamientos con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a fin de evaluar las alternativas para suplir las necesidades de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

En el marco de estos acercamientos iniciales, se expusieron las conclusiones de un análisis preliminar de las necesidades de la entidad, las cuales se enfocaban en la importancia de ajustar el Decreto 746 de 2022; reenfocar y modernizar el modelo de operación y la estructura organizacional de la entidad; reestructurar la planta de personal (modificar y ampliar); prepararse para atender los compromisos de las bases del nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y el fortalecimiento de la estructuración y gestión de proyectos, particularmente en lo relacionado con intermodalidad de transporte, mediante el impulso del modo férreo y fluvial.

Como consecuencia de las reuniones con el DAFP, se llegó a la conclusión conjunta de que se requería un Rediseño Institucional Integral para la Agencia; por lo tanto, mediante radicado No. 2022-206-057822-2 del 3 de noviembre de 2022, la ANI solicitó formalmente el acompañamiento y la asesoría del DAFP para adelantar el proceso de Rediseño Institucional en la entidad. En este mismo sentido, mediante la Resolución 20224000019435 del 25 de noviembre de 2022, se conformó un equipo de trabajo interdisciplinario para adelantar las actividades concernientes a dicho rediseño.

En este contexto, se realizaron gestiones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual ofreció aportar recursos de cooperación no reembolsables para que en la vigencia 2023 se adelantará una consultoría que permitiera evaluar la mejor alternativa para la modernización de la entidad. Es así como, con el acompañamiento del DAFP, se diseñó un cronograma de trabajo para adelantar los estudios técnicos necesarios para el rediseño institucional, el cual incluye la evaluación del modelo operacional con un enfoque de sostenibilidad ambiental y social, un estudio de capacidades físicas y tecnológicas, un análisis de la gobernanza y un estudio de cargas laborales y dimensionamiento del talento humano. El cronograma arranca con la instalación de la consultoría contratada por el BID (la cual se espera comience sus

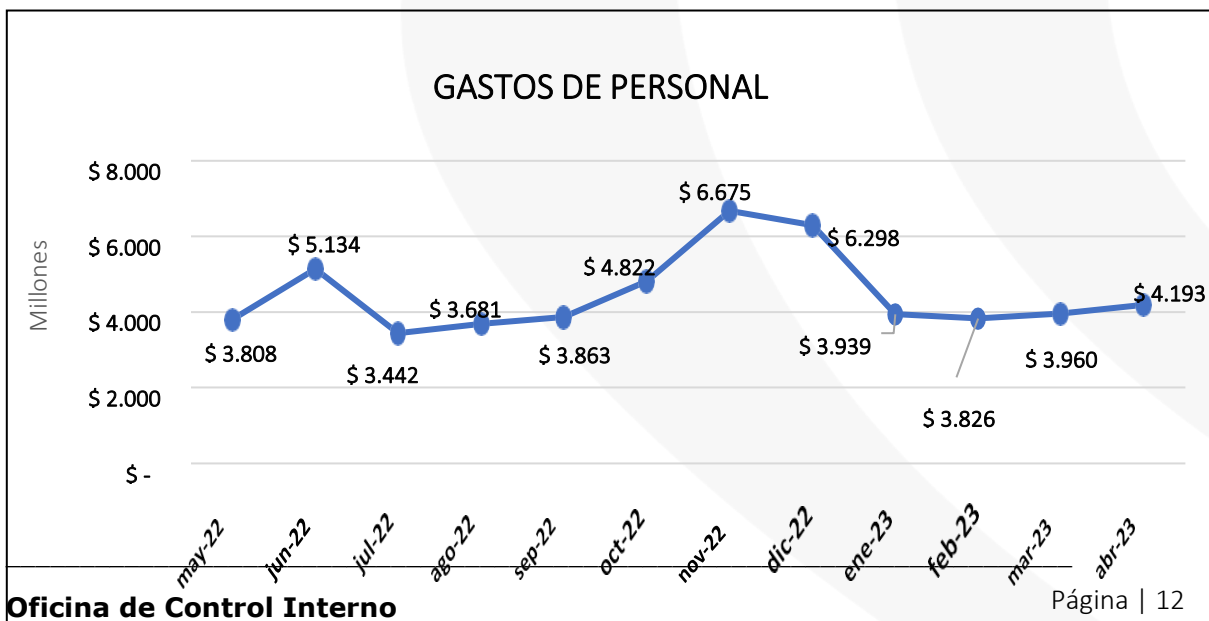
actividades en el mes de julio de 2023) y paralelamente se irán adelantando el resto de los componentes, incluyendo el estudio de cargas laborales y el análisis de planta de personal.

Estos estudios técnicos incluirán el análisis de la contratación por prestación de servicios y arrojarán las necesidades de planta de personal para la entidad de una manera mucho más precisa y rigurosa, abordando todas las variables y contemplando los retos que se vienen para la entidad con la expedición de la Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, la cual en su artículo 105 le otorga facultades a la ANI para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva.

Con el fin de no afectar la operación y adecuada prestación de los servicios de la entidad, mientras se lleva a cabo todo el proceso de rediseño y los estudios técnicos que esto conlleva, cada una de las dependencias ha manifestado sus requerimientos en materia de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo los principios y criterios establecidos en la normatividad vigente.

2.3 Gastos de personal. (literales f e i de la Directiva 001-2021)

En relación con planta temporal, la ANI no tiene una planta temporal. En cuanto a la planta permanente, el comportamiento de los gastos de personal del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023 se describen en la siguiente gráfica:



Elaboró: Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano

Como se observa, existen periodos de incrementos importantes en los gastos de personal, los cuales se deben principalmente a los meses en los cuales se cancelan las primas legales (prima de mitad de año y prima de fin de año). Así mismo, es importante destacar que durante el periodo analizado se presentó la coyuntura de la publicación de los resultados del concurso de méritos de la “Convocatoria 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales” y la posterior expedición de las listas de elegibles para el nombramiento en los cargos ofertados para la ANI, esta situación originó la salida de un número muy importante de empleados, por lo que se tuvieron que cancelar las respectivas liquidaciones, lo que se evidencia en el incremento de los gastos del periodo julio-noviembre de 2022.

2.4 Demandas contra la entidad en que se pretenda el reconocimiento del contratorealidad. (literal h Directiva 001-2021)

Conforme a la información suministrada por el GIT de Defensa Judicial (memorando interno radicado No. 20237010081733, en la actualidad en la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, cursan dos (2) procesos judiciales activos con estas características:

Radicado: No. 11001334205420200004400
Corporación: Juzgado 54 Administrativo de Bogotá
Demandante: German Arturo Bohórquez Guzmán
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Etapas actuales: inicio y fijación del litigio
Pretensión: Declaración de la nulidad del acto de retiro y solicitareintegros.
Valor Pretensión: \$175.560.600

Radicado: No. 11001333501620220037500
Corporación: Juzgado 16 Administrativo de Bogotá
Demandante: Jorge Arturo Rodríguez Peña
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Etapas actuales: inicio y fijación del litigio

Pretensión: *Declaración de la nulidad del comunicado a través del cual se niega reconocimiento y pago de acreencias laborales.*

Valor Pretensión: *\$27.579.783.”*

5.3. Lineamientos de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la celebración de contratos de prestación de servicios en la Entidad.

No obstante que, el período del informe comprende del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, por considerarlo pertinente se presentan los documentos de mayo y junio de 2023, emitidos por la Vicepresidencia Jurídica, así: i) Lineamiento plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, ii) Socialización herramienta de simulación - matriz de adquisiciones vigencia 2023, y iii) Lineamientos generales para aplicación de la ley de garantías electorales en la vigencia 2023.

i) Lineamiento plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

Mediante Memorando 20237030069323 del 15 de mayo de 2023, la Vicepresidencia Jurídica, definió los lineamientos generales frente a la solicitud de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con personas naturales considerando el marco normativo entre los años 2022 y 2023.

1. “Conclusiones

Frente al marco normativo vigente para mayo de 2023 así como las condiciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Vicepresidencia Jurídica considera viable la celebración de la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión bajo las siguientes premisas:

1.1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán suscribirse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren por parte de la entidad.

1.2. Conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 existen tres (3) escenarios bajo los cuales es procedente la contratación:

- Cuando de acuerdo con los manuales específicos no exista personal que pueda desarrollar la actividad.
- Cuando la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio con un tercero.
- Cuando aun existiendo personal en la planta ésta no sea suficiente.

1.3. Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión podrán contar con plazos mayores a cuatro (4) meses, sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestal, no podrán superar como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023, salvo que la fuente de financiación (recursos de fiducia) permita exceder la presente anualidad.

(...)

3. Recomendaciones finales

Considerando que la Agencia Nacional de Infraestructura celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con plazo de ejecución de cuatro (4) meses del año conforme a las Directivas Presidenciales y que entre mayo y julio más del 90% de estos contratos finalizarán su plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en todas las actuaciones contractuales, la Vicepresidencia Jurídica recomienda a todas las áreas (...)."

ii) Socialización herramienta de simulación - matriz de adquisiciones vigencia 2023.

Mediante Memorando 20237030079613 del 31 de mayo de 2023, la Vicepresidencia Jurídica, socializó la herramienta de simulación - matriz de adquisiciones vigencia 2023.

"En el marco de la mejora continua y teniendo presente el proceso de planeación estratégica impulsado por el Presidente (e) a través del Comité Directivo, nos permitimos identificar en la matriz que reposa en el siguiente enlace: Revisión

Procesos PAA_Final.xlsx, todas las compras que actualmente se encuentran programadas en el PAA (Versión 66 publicada el 31/05/2023) que tienen fecha estimada de publicación de enero a diciembre, y que están pendiente de publicarse en SECOP II. De igual forma, esta matriz contiene proyectos que aún no se encuentran programados en el PAA pero que han sido visibilizados y priorizados por cada vicepresidencia; lo anterior, con el propósito que, al interior de cada vicepresidencia en coordinación con sus equipos de trabajo, se realice el respectivo análisis y de esta forma, se pueda adoptar un plan de acción que permita gestionar los procesos de contratación estatal honrando el principio de planeación.

Con el fin de facilitar la gestión, los invitamos cordialmente a hacer uso de la herramienta, donde cada dependencia podrá simular los tiempos estándar (tiempos y condiciones óptimas) que requiere cada proceso de contratación, conforme con la modalidad de selección prevista en el marco normativo, además de anticipar aspectos de importancia alta como es la ley de garantías, y el cierre de la vigencia 2023. (...)

iii) Lineamientos generales para aplicación de la ley de garantías electorales en la vigencia 2023.

Mediante Memorando 20237030082163 del 6 de junio de 2023, la Vicepresidencia Jurídica, emitió los lineamientos generales para aplicación de la ley de garantías electorales en la vigencia 2023.

“La Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4165 de 2011, procede a emitir los siguientes lineamientos generales frente a la aplicación de la ley de garantías electorales con ocasión de los comicios regionales a celebrarse en el próximo 29 de octubre de 2023. El propósito de este documento es generar alertas preventivas en la actividad contractual de la Entidad para adoptar las medidas necesarias y así atender oportunamente los requerimientos de los contratos o convenios interadministrativos a celebrarse antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías el próximo 29 de junio de 2023.

(...)”

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En cuanto al análisis y estudio sobre los contratos de prestación de servicios en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el período 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, “*Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios*”, elaborado de manera conjunta entre los Grupos Internos de Trabajo de Contratación, Talento Humano y Defensa Judicial, se estableció el cumplimiento de la norma en cuanto a la forma y estructura, donde se tuvieron en cuenta todos los aspectos de los literales a) hasta i), que fueron integrados de manera armónica en cuatro (4) partes que permiten conocer el panorama general del uso adecuado de los contratos de prestación de servicios en la Entidad. Sin embargo, se observó que en el estudio no se analizó el literal: “*j. Hallazgos de los organismos de control y auditorías internas*”.

De otra parte, se destacan las gestiones que viene adelantando la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual ofreció aportar recursos de cooperación no reembolsables en la vigencia 2023, para que se adelante una consultoría que permita evaluar la mejor alternativa para la modernización de la Entidad. Del mismo modo, las gestiones ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de evaluar las alternativas para suplir las necesidades de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), para la ampliación de la planta de personal y los retos que plantea el nuevo Plan Nacional de Desarrollo para la ANI.

Así mismo, se destacan las acciones preventivas que ha tomado la Vicepresidencia Jurídica, en relación con los contratos de prestación de servicios, a través del i) lineamiento de plazo de ejecución de los contratos profesionales y de apoyo, la ii) socialización de la herramienta de simulación - matriz de adquisiciones vigencia 2023, y los iii) lineamientos generales para la aplicación de la ley de garantías electorales en la vigencia 2023.

6.2. Recomendaciones.

Se recomienda la permanente actualización del análisis y estudio en cumplimiento de lo establecido en la Directiva 001 de 2021, de la Procuraduría General de la Nación, “*Uso adecuado del Contrato de Prestación de Servicios*”; que comprenda todos los literales del numeral 4 de la Directiva.

En cuanto al estudio que se aportó para este informe de seguimiento normativo, se recomienda incluir el análisis del literal “j. Hallazgos de los organismos de control y auditorías internas”.

Realizó verificación y elaboró informe:

Revisó informe:

Martha Guzmán León
Auditora Oficina de Control Interno

Andrea Aurora Reyes Saavedra
Auditora Oficina de Control Interno

Apoyo informe:

Erika Johana Garzón Piraquive
Auditora de Apoyo Oficina de Control Interno

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe

(versión original firmada)